

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA O CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	GASTOS DE INVERSIÓN		
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTOS No.	202600000014649		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	DÍA	MES	AÑO
	16	06	2026
FUNCIONARIO QUE PRESENTA ESTUDIO PREVIOS:	MARIA ISABEL CORDOBA RIVERA		
CARGO:	SECRETARIA DE DESPACHO		
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
CLASE DE CONTRATO.	Obra		
MODALIDAD DE CONTRATACION.	MÍNIMA CUANTÍA.		
PRESENTADO A:	JEURIN ZAN MENESES GOMEZ ALCALDE MUNICIPAL		

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015).

El Municipio del Valle del Guamuez, tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución Política Nacional, las leyes, ordenanzas y demás normas, las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

El Artículo 315 de la constitución política de Colombia sustenta que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público."

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	
Fecha de aprobación:	

Ley 715 de 2001 Ley Gestor Normativo en su Artículo 7, señala: A los municipios, les corresponde dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; mantener la actual cobertura y propender a su ampliación; promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones; organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, (...).

Ley 715 de 2001 Ley Gestor Normativo en su Artículo 8, señala: Los municipios no certificados deben administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad; podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones, (...).

En este contexto, el mejoramiento de la infraestructura educativa se constituye en una inversión estratégica de alto impacto social, orientada no solo a subsanar deficiencias físicas, sino a garantizar condiciones mínimas de dignidad, salubridad y seguridad para los procesos de enseñanza-aprendizaje. Se trata de una intervención que trasciende el enfoque asistencial para convertirse en una política pública transformadora, enmarcada en la garantía del derecho fundamental a la educación.

La baja calidad y pertinencia en todos los niveles educativos continúa siendo una problemática estructural en Colombia, limitando la formación integral y el desarrollo de competencias necesarias para el trabajo y para la vida. Esta situación es especialmente vivida en los municipios con alta ruralidad, como Valle del Guamuez, ubicado en el departamento del Putumayo, donde las brechas educativas son más profundas y persistentes.

En el contexto nacional, las coberturas netas en la educación básica primaria apenas superan el 80%, mientras que la educación media presenta una cobertura significativamente más baja. Este panorama se replica a nivel municipal, donde se identifican múltiples factores que inciden negativamente en la permanencia y calidad del servicio educativo, tales como:

- La baja apropiación social de los programas y proyectos educativos.
- La escasa implementación de estrategias pedagógicas innovadoras acordes con la vocación de las regiones.
- El reducido acceso a la educación media en zonas rurales dispersas.
- La insuficiencia de infraestructura educativa básica, segura y funcional.

Estos factores dificultan la consolidación de una oferta educativa de calidad, continua y articulada entre los distintos niveles de formación, generando un incremento en la deserción escolar y acentuando la desigualdad en el acceso a oportunidades de aprendizaje. Niños, niñas, jóvenes y adolescentes escolarizados no cuentan con espacios dignos ni condiciones adecuadas para recibir una formación pertinente, lo que compromete su desarrollo integral y su permanencia en el sistema educativo.

Actualmente, la Institución Educativa Rural la Concordia – Sede Principal presenta un evidente y progresivo deterioro en la cubierta de sus aulas escolares que compromete seriamente su funcionalidad, seguridad y valor pedagógico. Esta falla estructural provoca constantes filtraciones de aguas lluvias y humedad al interior de los salones, lo que no solo deteriora techos, muros, pisos, redes eléctricas, sistemas de iluminación y ventilación, sino que también destruye el mobiliario y el material didáctico (libros, juegos). Además, este entorno propenso a la proliferación de moho y hongos pone en riesgo la salud respiratoria de la comunidad estudiantil e imposibilita el uso continuo de los espacios, restringiendo actividades fundamentales y vulnerando el derecho a una educación continua y de calidad en ambientes de aprendizaje seguros y adecuados.

Esta situación constituye una vulneración clara a los derechos fundamentales a la educación, en este contexto, lo que debería ser un espacio de protección y formación para los estudiantes puede convertirse en un lugar inseguro, insalubre y deteriorado, si no se realizan las actividades de mejoramiento en la infraestructura educativa a tiempo. Para garantizar los derechos de nuestros niños y niñas en el desarrollo de sus actividades educativas, lúdicas y recreativas con normalidad. Esta realidad representa una forma de exclusión social que limita el ejercicio de derechos fundamentales de una población prioritaria, como lo es la niñez, especialmente en territorios históricamente marginados como el Valle del Guamuez. De forma concreta, los daños identificados incluyen:

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

- Filtraciones en la cubierta, que permiten el ingreso constante de aguas lluvias.
- Deterioro de techos, muros y pisos, con afectación en los acabados, pintura, estuco y revestimientos.
- Aparición de hongos y humedad que representan riesgos para la salud infantil.
- Afectación del mobiliario y materiales pedagógicos.
- Deterioro de las instalaciones eléctricas, con riesgos de corto circuito.

Por lo tanto, para garantizar una educación de calidad en la Institución Educativa Rural la Concordia – Sede Principal del Municipio de Valle del Guamuez, requiere realizar actividades como: desmonte de cubierta, demolición parcial de muro existente, instalación de perfil acesco PHR 150x50x2 mm sencillo de soporte, suministro e instalación de cubierta en teja de zinc arquitectónica galvanizada, suministro e instalación canal lámina galvanizada, y suministro e instalación de bajante para aguas lluvias en pvc. Respondiendo a una necesidad estructural ampliamente diagnosticada, relacionada con la baja calidad, cobertura y pertinencia de la educación en todos los niveles, situación que limita el desarrollo integral de la población estudiantil y obstaculiza la construcción de una sociedad equitativa, productiva y con oportunidades reales de progreso.

Como resultado de esta intervención, el municipio brindará en la Institución Educativa Rural la Concordia – Sede Principal, condiciones adecuadas, seguras, funcionales, accesibles y dignas, que permitirá a los niños y niñas del territorio ejercer su derecho a la educación, la recreación, la cultura y el aprendizaje. Este entorno será fundamental no solo para su desarrollo individual, sino también para fortalecer los vínculos comunitarios, promover la inclusión social, generar sentido de pertenencia y construir una cultura de paz en nuestro municipio.

Desde la perspectiva de la contratación pública, la identificación de esta necesidad sectorial permite establecer una clara relación entre el objeto del contrato y las políticas públicas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, especialmente en su programa “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”, el cual busca consolidar una oferta educativa de calidad, incluyente y articulada al desarrollo social y económico del territorio.

En conclusión, la contratación no solo responde a una necesidad técnica o de infraestructura: es una acción de alto contenido social, orientada a garantizar derechos humanos fundamentales, cumplir con obligaciones legales y avanzar en la construcción de un entorno más justo, equitativo y protector para las nuevas generaciones del Municipio de Valle del Guamuez.

Finalmente es de indicar que la necesidad a atender a través del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CONCORDIA, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARAVELEZ, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA ROSA - SEDE JARDINES DE LA SELVA, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORDAN GUISEA - SEDE ARENOSA, INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL CAIRO - SEDE EL RECREO DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, contribuye al desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Cumpliendo de esta manera con los indicadores y metas de los Planes de Desarrollo Municipal departamental y nacional, así:

Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Concordancia y pertinencia del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo	
Plan Nacional de Desarrollo: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”	
Programa	
2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
Transformación	
2. Seguridad humana y justicia social	
Pilar	
02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar	
Catalizador	
03. Educación de calidad para reducir la desigualdad	

ESTUDIO PREVIO

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	
Fecha de aprobación:	

Componente

a. Primera infancia feliz y protegida

Plan de Desarrollo Departamental

Putumayo un gobierno serio 2025-2027

Estrategia

Aunaremos esfuerzos en todo el territorio para mejorar la infraestructura educativa: mejoramiento de aulas, cocinas, cubiertas, polideportivos, baterías sanitarias entre otras, los cuales permiten brindar un espacio físico adecuado a nuestros estudiantes.

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Jeurin Zan Meneses Gomez 2024-2027

Estrategia

Juntos avanzamos por una educación integral.

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015).

2.1. Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DE BLOQUE DE SALONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CONCORDIA, MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**.

2.2. Clasificación de bienes y servicios- UNSPSC:

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así:

<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>.

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	72103300	servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

2.3. Especificaciones técnicas y cantidades del bien y/o servicio a contratar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMIINARES		
1,1	DESMONTE DE CUBIERTA INCLUYE DESALOJO DE SOBRANTES	M2	222,32
1,2	DEMOLICIÓN PARCIAL DE MURO EXISTENTE, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS	M2	8,38

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

2	CUBIERTA		
2,1	INSTALACIÓN DE PERFIL ACESCO PHR 150X50X2 MM SENCILLO DE SOPORTE, INCLUYE INSTALACIÓN DE PLATINA DE 10X25 CM POR 1/8" DE SOPORTE PARA PERFILES.	ML	156,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA DE ZINC ARQUITECTÓNICA GALVANIZADA CAL 26, INCLUYE LA REUBICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE EXISTENTE.	M2	240,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 20 INCLUYE SOPORTES PARA CANAL	ML	30,00
2,4	SUMINISRO E INSTALACION DE BAJANTE PARA AGUAS LLUVIAS EN PVC DE 3" INCLUYE SOPORTES	ML	12,00

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ITEMS DE OBRA.

CAPITULO 1: PRELIMINARES

1.1 DESMONTE DE CUBIERTA MANUAL DE ESTRUCTURAS INCLUYE DESALOJO.

Desmante de todos los elementos que constituyen la cubierta como son las tejas (indiferente del material), laminas, perfiles, su respectivo sistema de suspensión y anclaje, además accesorios que lo constituyen. El retiro de estos elementos se realizará con las mayores normas de seguridad y con el cuidado de no afectar los elementos adosados a la cubierta. Los materiales que no puedan ser reutilizables a criterio de la entidad contratante estarán a cargo del contratista para el cargue, retiro y disposición de escombros.

MEDIDA Y PAGO: El pago de este ítem, contempla todos los costos directos e indirectos necesarios para el adecuado manejo de los materiales sobrantes, incluyendo el cargue, transporte, pago de los derechos en la escombrera, etc. La medición y pago de este ítem se hará por metro cuadrado (M2). Para la cuantificación de los volúmenes a desalojar, se tomará como referencia la cantidad de material desmontado de la cubierta.

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA

- Consultar y verificar los elementos a desmontar, de acuerdo al presupuesto de cantidades y a los planos.
- Realizar el desmonte teniendo especial cuidado con aquellos elementos que deben ser desarmados o desmontados sin dañarlos.
- Guardar en un lugar seguro aquellos elementos que vayan a ser reutilizados con el fin de que no sufran daños.
- El desmonte será ejecutado por personal calificado usando las herramientas aptas para la actividad.
- La manipulación y depósito será indicado por la interventoría.
- Los lugares donde se ejecute la actividad y presente al riesgo serán señalizados.
- Cargue y retiro del producto de los desmontes.

MATERIALES Y EQUIPO

Herramientas menores, carretillas, volquete y equipo de protección, equipo manual para demoliciones, equipo para cargue y transporte. Andamios

1.2 DEMOLICIÓN PARCIAL DE MURO EXISTENTE, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	
Fecha de aprobación:	

Demolición parcial de muros existentes en mampostería o material similar. Esta actividad comprende el retiro controlado de los elementos, incluyendo bloques, ladrillos, morteros y demás componentes que conforman el muro, ejecutándose con las debidas normas de seguridad y evitando afectar elementos estructurales o no estructurales adyacentes.

Los materiales resultantes que no puedan ser reutilizados a criterio de la entidad contratante estarán a cargo del contratista para el cargue, retiro y disposición final en sitios autorizados.

MEDIDA Y PAGO:

El pago de este ítem contempla todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, incluyendo mano de obra, herramientas, equipos, cargue, transporte y disposición final de escombros en botaderos autorizados. La medición y pago de este ítem se hará por metro cuadrado (M2) de muro efectivamente demolido, medido in situ.

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA

- Realizar el trazado y delimitación de la zona de demolición.
- Ejecutar cortes previos en el muro (si aplica) para evitar fisuras o afectaciones no controladas.
- Realizar la demolición de forma manual o mecánica, garantizando la estabilidad de los elementos restantes.
- Proteger los elementos estructurales, instalaciones y acabados cercanos.
- Retirar progresivamente el material producto de la demolición para evitar acumulaciones.
- La manipulación y disposición del material será indicada por la interventoría.
- Los lugares donde se ejecute la actividad y presente riesgo serán señalizados.
- Cargue, retiro y disposición final del material demolido en sitios autorizados.

MATERIALES Y EQUIPO

Herramientas menores, martillos, cinceles, pulidora, equipo manual para demoliciones, equipo mecánico (martillo demoledor si es necesario), carretillas, volqueta, equipo para cargue y transporte, elementos de protección personal.

CAPITULO 2: CUBIERTA

2.1 INSTALACIÓN DE PERFIL ACESCO PHR 150X50X2 MM SENCILLO DE SOPORTE, INCLUYE INSTALACIÓN DE PLATINA DE 10X25 CM POR 1/8" DE SOPORTE PARA PERFILES.

Suministro e instalación de perfil metálico tipo ACESCO PHR de 150x50x2 mm, utilizado como elemento estructural de soporte para la cubierta, de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto. Esta actividad incluye la correcta alineación, nivelación y fijación del perfil a la estructura existente, garantizando su adecuado funcionamiento y estabilidad. Así mismo, se contempla la instalación de platinas metálicas de 10x25 cm con espesor de 1/8", las cuales servirán como elementos de anclaje y soporte para los perfiles, incluyendo cortes, perforaciones, soldaduras y fijaciones necesarias para su correcta instalación.

Todos los elementos deberán ser instalados cumpliendo con las normas técnicas vigentes, asegurando la correcta transmisión de cargas y la estabilidad de la estructura.

MEDIDA Y PAGO:

El pago de este ítem incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, tales como materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, cortes, soldaduras, anclajes y demás actividades requeridas. La medición y pago se realizará por metro lineal (ML) de perfil instalado y aprobado por la interventoría.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUÁMUZE NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA

- Verificar en planos la ubicación y cantidad de perfiles a instalar.
- Realizar el trazado y marcación de los puntos de instalación.
- Preparar la superficie de apoyo y puntos de anclaje.
- Cortar, presentar y ajustar los perfiles según dimensiones requeridas.
- Instalar las platinas metálicas de soporte en los puntos definidos.
- Ejecutar soldaduras y/o fijaciones necesarias para asegurar los elementos.
- Verificar alineación, nivelación y correcta fijación de los perfiles.
- Aplicar protección anticorrosiva en las zonas intervenidas
- Limpiar el área de trabajo y retirar residuos generados.

MATERIALES Y EQUIPO

Perfiles metálicos ACESCO PHR 150x50x2 mm, platinas metálicas, equipo de soldadura, pulidora, taladro, herramientas menores, elementos de protección personal.

2.2 CUBIERTA EN TEJA DE ZINC ARQUITECTONICA GALVANIZADA INCLUYE PINTURA EN ESMALTE, INCLUYE REMPLAZO DE ESTRUCTURA DE SOPORTE AVERIADA COMO CERCHAS O CORREAS EN GUADUA.

Suministro e instalación de cubierta en teja de zinc arquitectónica galvanizado calibre 26, de acuerdo con las especificaciones del proyecto. Esta actividad comprende la colocación, alineación y fijación de las tejas sobre la estructura de soporte, garantizando un adecuado traslape, impermeabilidad y correcto funcionamiento de la cubierta. Incluye la reubicación de la estructura de soporte existente, realizando los ajustes, nivelaciones y fijaciones necesarias para asegurar la correcta disposición de los elementos estructurales, garantizando estabilidad, resistencia y adecuada distribución de cargas. Se deberán cumplir las normas técnicas vigentes, así como las recomendaciones del fabricante, asegurando la durabilidad y correcto desempeño de la cubierta frente a condiciones climáticas.

MEDIDA Y PAGO:

El pago de este ítem incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución, tales como suministro de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, fijaciones, traslapes, cortes, ajustes y demás actividades requeridas. La medición y pago se realizará por metro cuadrado (M2) de cubierta instalada y aprobada por la interventoría.

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA

- Verificar en planos las áreas de cubierta a intervenir.
- Realizar la revisión y ajuste de la estructura de soporte existente.
- Ejecutar la reubicación y nivelación de los elementos estructurales.
- Instalar las tejas de zinc galvanizado garantizando alineación y pendientes adecuadas.
- Realizar los traslapes longitudinales y transversales necesarios.
- Fijar las tejas mediante tornillería adecuada con elementos de sellado.
- Verificar la correcta instalación para evitar filtraciones.
- Ejecutar remates, encuentros y ajustes necesarios.
- Limpiar el área de trabajo y retirar residuos generados.

MATERIALES Y EQUIPO

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

Teja de zinc arquitectónica galvanizada cal 26, tornillería autoperforante, sellantes (si aplica), herramientas menores, taladro, equipo de trabajo en alturas, andamios, elementos de protección personal.

2.3 SUMINISTRO E INSTALACION CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 20 INCLUYE SOPORTES PARA CANAL

Esta actividad comprende el suministro, transporte e instalación de canal en lámina galvanizada para recolección y conducción de aguas lluvias, incluyendo soportes, uniones, accesorios, sellos y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

MEDIDA Y PAGO: La medida y pago se hará por metro lineal (ML), según el cuadro de Cantidades, incluyendo en este pago el suministro, la instalación y en general todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de los trabajos.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Trazado de la línea de instalación y localización de los puntos de fijación de los soportes. Instalación de soportes o abrazaderas de fijación asegurando la separación recomendada por el fabricante.
- Colocación de los tramos de canal en lámina galvanizada, garantizando alineación y continuidad del sistema.
- Verificación de pendientes para asegurar el adecuado flujo del agua.
- Limpieza final del área de trabajo.

MATERIALES

- Canal en lámina galvanizada para aguas lluvias según dimensiones del diseño.
- Soportes o abrazaderas de fijación.

EQUIPO

- Herramienta menor.
- Equipos de corte de lámina galvanizado.
- Andamio certificado cuando aplique.

2.4 SUMINISRO E INSTALACION DE BAJANTE PARA AGUAS LLUVIAS EN PVC DE 3" INCLUYE SOPORTES

Suministro e instalación de bajantes para aguas lluvias en tubería de PVC de 3 pulgadas. Esta actividad comprende la instalación completa del sistema vertical de evacuación de aguas pluviales, garantizando la correcta conducción desde la cubierta hasta el punto de descarga.

Incluye el suministro e instalación de soportes, abrazaderas, accesorios (codos, uniones, acoples, si aplica) y todos los elementos necesarios para la adecuada fijación y funcionamiento del sistema, asegurando su estabilidad, alineación y estanqueidad.

Los trabajos deberán ejecutarse conforme a las normas técnicas vigentes, garantizando un sistema eficiente para la evacuación de aguas lluvias y evitando filtraciones o fugas.

MEDIDA Y PAGO:

El pago de este ítem incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución,

tales como materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, accesorios, fijaciones y demás actividades requeridas.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 900102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

La medición y pago se realizará por metro lineal (ML) de bajante instalado y aprobado por la interventoría.

DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA

- Realizar el trazado y marcación de los puntos de instalación.
- Cortar y adecuar la tubería de PVC según las longitudes requeridas.
- Instalar los accesorios necesarios (codos, uniones, acoples, si aplica).
- Fijar la tubería mediante soportes o abrazaderas a la estructura.
- Garantizar la alineación vertical y correcta conexión al sistema de drenaje.
- Verificar la estanqueidad del sistema para evitar fugas.
- Limpiar el área de trabajo y retirar residuos generados.

MATERIALES Y EQUIPO

Tubería PVC de 3", accesorios (codos, uniones, acoples), soportes o abrazaderas metálicas o plásticas, herramientas menores, taladro, equipo de corte, elementos de protección personal.

2.3.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Para la ejecución del objeto contractual No se requiere Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos, adicionales a los indicados en el presente estudio.

2.3.2 ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS.

Para la ejecución del objeto contractual no resulta necesario la elaboración previa de planos, diseños, estudios de impacto ambiental, socioeconómico, suelos, factibilidad o pre factibilidad, licencias urbanísticas etc...

El presupuesto general, cantidades de obra, análisis de precios unitarios A.P.U., factor prestacional, desglose de A.I.U., costeo, cronograma de obra y/o flujo de inversión. Estos documentos se encuentran elaborados previamente por el Municipio y hacen parte integral del presente estudio previo. **(Anexo al Estudio Previo)**

2.4. Banco de Proyectos

Proyecto: Mejoramiento de la infraestructura educativa de la Institución Educativa Rural la Concordia, Institución Educativa Rural Maravelez, Institución Educativa Rural Santa Rosa - Sede Jardines de la selva, Institución Educativa Rural Jordán Guisía - Sede Arenosa, Institución Educativa Rural El Cairo - Sede El Recreo del Municipio Valle Del Guamuez

Objetivo general - propósito: Mejorar la infraestructura Educativa para proporcionar un entorno seguro que fomente el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes en proceso de formación escolar en el Municipio Valle Del Guamuez.

Indicador: Sedes educativas mejoradas

Medido a través de: Numero

Meta: 5

Tipo de Fuente: R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL

Fuente de Verificación: Plan de desarrollo Municipal "Juntos avanzamos" 2024-2027

Código BIPD: 202600000014649

2.5. Obligaciones de las partes

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1. Obligaciones Del Contratista.

2.5.1.1. Obligaciones Específicas

1. El contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas de las actividades a realizar garantizando eficiencia en el desarrollo del contrato.
2. El contratista dispondrá de un sitio de la obra que reúna condiciones adecuadas, comodidad, ventilación, protección y seguridad, para el almacenamiento de los materiales.
3. Utilizar materiales y equipos de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la oferta económica y aceptadas por la Entidad Territorial.
4. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
5. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de mejoramiento de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, con el fin de evitar perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del sitio de trabajo y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.
6. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas y equipos que sean necesarios para la correcta ejecución de la misma.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio de las obras cuanto haya lugar.
8. Asumir los costos de transporte de materiales y demás gastos ocasionados inherentes a la ejecución del contrato.
9. Contar con un libro de control y/o bitácora de obra en el cual quedará constancia de todo lo pertinente en la ejecución de la obra. Este libro será suscrito por el contratista y/o sus representantes y por el supervisor del contrato.
10. En caso de requerirse presentar el plan manejo de tránsito, que comprende adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
11. Dar cumplimiento estricto de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras.
12. Retirar los materiales sobrantes y depositarlos en un lugar adecuado y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
13. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de terceros que resulten afectadas durante el proceso constructivo.

2.5.1.2. Obligaciones Generales

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUÁMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.
5. Realizar dentro del término fijado por el MUNICIPIO, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones del Municipio.

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos e invitación pública y contrato.
- 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago con el servicio que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
- 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 4) Realizar supervisión del contrato a través del secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal quien hará las veces de Supervisor.
- 5) Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Plazo de ejecución

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

El plazo de ejecución para desarrollar el objeto de este proceso será de: **TRES (03) SEMANAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías, pago de impuestos municipales, y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente: Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.7. Lugar de Ejecución

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en la Vereda Concordia de la Hormiga, Municipio Valle del Guamuez, en la Institución Educativa Rural La Concordia – Sede Principal.

2.7.1. Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8. Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE y quien hará el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato con apoyo técnico será la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, quienes ejercerán la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente serán responsables de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
11. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
12. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
13. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
14. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
15. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
16. Levantar y firmar las actas respectivas.
17. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
18. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
19. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
20. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
21. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
22. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
23. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
24. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

2.9 Identificación Del Contrato A Celebrar

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, el Municipio suscribirá un contrato de **OBRA PUBLICA** con quien resulte adjudicatario del Presente proceso de selección, al respecto el artículo 32 señala:

ESTUDIO PREVIO

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	
Fecha de aprobación:	

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. Estudio del sector:

Ver anexo "Análisis del sector".

3.2. Valor estimado del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$48.675.179,28 M/CTE)**, incluido IVA, el cual se detalla en el siguiente presupuesto elaborado por el Municipio de Valle del Guamuez así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	DESMONTE DE CUBIERTA INCLUYE DESALOJO DE SOBRANTES	M2	222,32	\$ 13.831,46	\$ 3.075.010,19
1,2	DEMOLICIÓN PARCIAL DE MURO EXISTENTE, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS	M2	8,38	\$ 50.124,22	\$ 420.040,96
2	CUBIERTA				
2,1	INSTALACIÓN DE PERFIL ACESCO PHR 150X50X2 MM SENCILLO DE SOPORTE, INCLUYE INSTALACIÓN DE PLATINA DE 10X25 CM POR 1/8" DE SOPORTE PARA PERFILES.	ML	156,00	\$ 77.749,48	\$ 12.128.918,88
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA DE ZINC ARQUITECTÓNICA GALVANIZADA CAL 26, INCLUYE LA REUBICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE EXISTENTE.	M2	240,00	\$ 76.586,35	\$ 18.380.724,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACION CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 20 INCLUYE SOPORTES PARA CANAL	ML	30,00	\$ 67.402,57	\$ 2.022.077,10
2,4	SUMINISRO E INSTALACION DE BAJANTE PARA AGUAS LLUVIAS EN PVC DE 3" INCLUYE SOPORTES	ML	12,00	\$ 24.832,46	\$ 297.989,52
D	COSTO DIRECTO:				\$ 36.324.760,65
COSTOS AUI				ADMINISTRACION 29%	\$ 10.534.180,59
				UTILIDAD 4%	\$ 1.452.990,43
				IMPREVISTOS 1%	\$ 363.247,61
I	TOTAL COSTO INDIRECTO				\$ 12.350.418,63
T=D+I	TOTAL COSTO DEL PROYECTO				\$ 48.675.179,28

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4. Justificación

Debe de indicarse que en tratándose de contratos de obra pública, el presupuesto de obra está compuesto por dos elementos a saber:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES: Actividades de obra en la cual se describe cantidades y actividades de obra y de cuyo resultado se obtiene el costo directo.

2. ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD: El AIU, no está definido legalmente, pero corresponde realmente a los costos indirectos del objeto del contrato y aunque no pareciera sin la ejecución de estas actividades la finalización del contrato no podría garantizarse.

La Administración, hace referencia a los costos indirectos necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto, tales como honorarios, impuestos, costos de personal, arrendamientos, costos de oficina, dotación en general, etc.

Los Imprevistos a su turno, son un rubro predispuerto para cubrir los eventuales sobre costos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, Los Imprevistos dependen de la naturaleza de cada contrato y constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista, razón por la cual el "I" cubre situaciones inesperadas como: atrasos por efecto del clima, accidentes de trabajadores, obras adicionales, deslizamientos por efecto del clima, derrumbes, entre otros.

La Utilidad es el lucro perseguido por el contratista y que éste espera recibir tras la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Así las cosas, los valores de los costos directos e indirectos se encuentran detallados en el análisis de precios Unitarios documento a través del cual se lleva a cabo el examen detallado que se hace a una unidad de obra con la finalidad de conocer por separado, sus características constructivas y los elementos de costos que lo componen para sacar conclusiones y establecer su precio previo a la construcción y demostrar lógicamente su valor monetario. El procedimiento se realiza conforme a las condiciones del contrato, los planos y especificaciones técnicas del proyecto y a las condiciones propias de la obra a construir.

En el marco del presente proceso, no se presenta una cotización específica de los materiales requeridos debido a que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas cuenta con una base de precios establecida, la cual contiene los valores de referencia para los materiales necesarios en este proyecto.

Dicha base de precios ha sido elaborada y actualizada conforme a los análisis de mercado y estudios de precios vigentes, permitiendo así una mayor precisión y control sobre los costos de los materiales requeridos para la ejecución de las obras. Por lo tanto, se considera innecesaria la solicitud de cotización externa, dado que ya se dispone de información suficiente para respaldar los valores de los insumos.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Ver presupuesto oficial detallado en documento anexo.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

3.4.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000298 de la vigencia 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y desarrollo económico del Municipio Valle del Guamuéz:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2026000298
Fecha de expedición	10/06/2026

VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:		
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO
2.3.16.1.22.2201.052.1.3.3.6.03.01	Infraestructura educativa mejorada	\$ 48.675.179,28

Parágrafo 1º: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2º: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4.2. Forma de Pago:

El Municipio pagará el cien por ciento (100 %) del valor total del contrato, una vez se reciba a satisfacción la totalidad de la obra objeto del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización y presentación de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Con fundamento en el análisis del sector, la naturaleza de la intervención, el plazo de ejecución, el valor del proceso y las condiciones técnicas y económicas del proyecto, la Entidad determina que no se otorgará anticipo ni pago anticipado, teniendo en cuenta que la obra puede ejecutarse bajo el esquema de pago contra recibo final a satisfacción, sin que resulte necesario entregar recursos previos para garantizar su ejecución.

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. b) certificado de ingreso a almacén (Si aplica), c) Acta de recibo final de obra. d) informe de ejecución de actividades acompañados de los soportes documentales y fotográficos a que haya lugar, e) Certificado de pagos FIC utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.

e) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, f) Informe de supervisión, g) Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, h) Acta de liquidación del Contrato.

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Parágrafo 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

- a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
- b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Número consecutivo de factura de venta.
- e. Fecha de expedición de la factura.
- f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	
Fecha de aprobación:	

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO - ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR:	Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO - CULTURA:	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
Tasa PRO - DEPORTE	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

3.4.3. Convocatoria Limitada a Mipyme

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
- b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.4.3.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c) Todo certificado debe ser acreditado con el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la JCC del contador, anexar tarjeta del contador, certificado de idoneidad y cedula del contador

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El MUNICIPIO en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Parágrafo: Es responsabilidad del posible oferente asegurarse que su solicitud de limitación a mipyme sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la solicitud allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. Modalidad de selección del contratista y justificación

El MUNICIPIO utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifique el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

c) la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

4.1.1. Aplicación de la Modalidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación la Entidad debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, a través del cual pueda satisfacerse la necesidad identificada.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de verificar la existencia de instrumentos vigentes relacionados con el objeto contractual. Revisada la naturaleza de la necesidad, se establece que el presente proceso no corresponde a la simple adquisición de bienes, elementos de ferretería o suministros independientes, sino a la ejecución de una obra pública de infraestructura social, que comprende actividades de desmonte de cubierta, demolición parcial de muro existente, instalación de perfil acesco PHR 150x50x2 mm sencillo de soporte, suministro e instalación de cubierta en teja de zinc arquitectónica galvanizada, suministro e instalación canal lámina galvanizada, y suministro e instalación de bajante para aguas lluvias en pvc.

Si bien algunos insumos o materiales requeridos para la ejecución de la obra pueden encontrarse en el mercado a través de proveedores de ferretería o construcción, estos no constituyen de manera autónoma el objeto contractual, pues se encuentran integrados a una obligación principal de resultado consistente en la ejecución material de la obra. Por tanto, la necesidad de la Entidad no se satisface mediante la adquisición aislada de bienes por catálogo, sino mediante la contratación de un contratista de obra que asuma integralmente la ejecución, suministro, instalación, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, calidad, estabilidad y entrega final de la intervención.

Así mismo, conforme al régimen aplicable a la mínima cuantía y a los documentos tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social, la Entidad considera procedente adelantar el proceso mediante la regla general de invitación pública de mínima cuantía, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la eventual limitación a Mipyme que pueda definirse conforme a las manifestaciones recibidas, el análisis del sector y las reglas aplicables.

En consecuencia, para el presente proceso no se acudirá a la Tienda Virtual del Estado Colombiano como mecanismo de selección, toda vez que la necesidad contractual corresponde a una obra pública de infraestructura social y no a una compra individual de bienes o servicios disponibles en catálogo. La contratación se adelantará mediante invitación pública de mínima cuantía, aplicando el documento tipo correspondiente y las condiciones obligatorias previstas para este tipo de procesos.

4.1.2. Aplicación de la Modalidad de Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto. La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

Una vez realizado el análisis técnico para determinar la modalidad y el valor de la bolsa de productos en la plataforma de tienda virtual del estado colombiano, se puede concluir que, la presente contratación no se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial vigente, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La entidad establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

De acuerdo al Concepto C – 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, se precisa que:

“En virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

(...) Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.”

Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y demás documentos solicitados en la Invitación Pública. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el decreto 1082 del 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Es de resaltar que, si bien se tendrá como criterio determinante el menor precio de la Propuesta Presentada, el oferente seleccionado debe cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los Requisitos Habilitantes solicitados.

4.1.3. Aplicación de los pliegos Tipo.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la aplicación de pliegos tipo y se rigen por la resolución 541 de 2025 emitida por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y TECNICOS

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes

- Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.
- Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de oferta (Formato No. 1)	Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada: a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente. b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1).

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación. En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
Aval de la propuesta	De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.
Copia de documento de identidad	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.
Registro Único Tributario	Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar 4290 y acreditación de factura electrónica NOTA 1: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los dos (02) días siguientes a la Adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.
Definición de situación Militar.	Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.
Certificado de antecedentes judiciales del proponente, como persona natural o del	De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición, no deberá ser anterior a los treinta (30) días, previos a la fecha de entrega de



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO

Código:

FT-GJC-GCT-00

Versión:

Fecha de
aprobación:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
representante legal de la persona jurídica	propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilitaciones" SIRI SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente (persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal) o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co . Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes fiscales del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República- Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co . Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de medidas correctivas del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	Los proponentes, deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx , los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes, de manera individual, sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.
Antecedentes del registro de deudores morosos de deudas alimentarias. (Redam ley 2097 de 2021).	De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Consulta de inhabilitaciones de delitos sexuales. Proponente o Representante legal.	La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilitaciones de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Personas jurídicas: Certificado De Existencia y Representación Legal De Personas Jurídicas. Personas Naturales: Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o título profesional de Ingeniero Civil.	Para todos los proponentes): Tanto para persona natural como jurídica, debe allegar documento expedido por la Cámara y Comercio, con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición, no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	
Fecha de aprobación:	

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	b) El objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato adicionalmente acreditar el registro de la actividad económica CIIU que permitan la ejecución del presente proceso. 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil. C) Contar con un tiempo de creación mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio, hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición, deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición, sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se trata de proponente persona natural podrá acreditar las siguientes alternativas: Certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) Acreditar el desarrollo de la actividad económica que permitan la ejecución del presente proceso. 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil. c) La propuesta deberá avalarse por un ingeniero civil. d) Contar con un tiempo de creación mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio, hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de matrícula mercantil o de existencia y representación legal, cuyo código de verificación, no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamez, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez. O título de ingeniería civil para lo cual debe deberá adjuntar título de formación académica y acta de grado, certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia Además, deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el COPNIA no mayor a tres meses a la fecha de cierre de la presente convocatoria.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	
Fecha de aprobación:	

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	- Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse. (Si aplica). Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátase de personas naturales o jurídicas, deberán aportar el documento de conformación y cumplir con las condiciones exigidas.
Certificación pago aportes de seguridad social y Certificado de Aportes parafiscales	PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas, será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del formato correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. Dicho documento deberá certificar, que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anterior a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONA NATURAL: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para tal propósito el oferente, deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma, deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social. Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
MIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	
Fecha de aprobación:	

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo. Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades, si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso. El Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Valle del Guamuez Departamento del Putumayo, la propuesta será rechazada. En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad integral y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, cuando a ello haya lugar mediante CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, cuando este exista de acuerdo a la ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Formato No. 6 de la invitación pública.
Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado	El proponente deberá diligencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes el Formato No. 5 de la Invitación pública. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Propuesta económica (Formulario No. 1)	El proponente, deberá presentar su oferta económica de conformidad con el Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Declaración sobre multas y sanciones	- Persona Natural, deberá diligenciar el Formato No. 8 A, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. - Persona Jurídica, deberá diligenciar el Formato No. 8 B, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.
Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado	- El proponente deberá diligenciar el Formato No. 9 de la Invitación Pública, indicando si la empresa o persona natural esta incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

Experiencia General:

El proponente acreditará su experiencia general mediante la presentación de contratos de obra civil cuyo objeto consista en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.

Experiencia Especifica:

Cubiertas tradicionales: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas en edificaciones. Además, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de proponente plural: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ MIT. 900102912-2	ESTUDIO PREVIO	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

5.3.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES, con experiencia específica de "CUBIERTAS TRADICIONALES". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5)

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO	Código:	FT-GJC-GCT-00
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 0 de la invitación.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

5.3.2 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 900102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

- H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.3.3 Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

- A. Contratante.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²).
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.3.4. Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

- a)Nombre del contratante y contratista
- b)Número del contrato, si lo tienen
- c)Objeto
- d)Plazo de ejecución, (No obligatorio)
- e)Valor final ejecutado
- f)Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
- g)Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO	Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:
		Fecha de aprobación:	

- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los proyectos de edificaciones emplee este literal, de lo contrario eliminarlo.] Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
- G. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.3.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

5.3.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

5.4 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
NIT. 800102912-2

ESTUDIO PREVIO

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	
Fecha de aprobación:	

El proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo, que permita la adecuada ejecución del objeto del contrato, así: (El proponente puede ser parte del equipo de trabajo si cumple con los requisitos exigidos).

El personal propuesto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de experiencia:

Cant	Cargo y dedicación	Perfil profesional	Experiencia	Documentación
1	Residente de obra dedicación: 100%	Ingeniero(a) civil	Mínimo un (01) año de experiencia profesional como residente de obra contada desde la fecha de expedición matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.	• Carta de intención del equipo de trabajo (Formato 11) • Hoja De Vida • Copia Cedula De Ciudadanía. • Libreta Militar. • Antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, Medidas Correctivas E Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Menores De Edad y Redam. • Copia De Acta De Grado Y Diploma, certificación Copnia Vigente + Tarjeta Profesional (Si Aplica) • Aportar copia de los certificados de experiencia.

5.5. PROPUESTA ECONOMICA

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA TOTAL" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.
2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el MUNICIPIO, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el Formulario 1.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial", debe ser igual al total ofertado en el Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (Formulario 1.).
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el MUNICIPIO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 900102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.

- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no podrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems. (Formulario 1.)
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL MUNICIPIO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (Formulario 1).

5.6. CAPACIDAD TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo "Matriz 3 – Riesgos"

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El MUNICIPIO establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. GARANTÍAS

Para el MUNICIPIO resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

ESTUDIO PREVIO

Código:	FT-GJC-GCT-00
Versión:	
Fecha de aprobación:	

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ identificado con NIT 800102912-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más	10% del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de la obra: Este amparo debe cubrir la estabilidad y calidad de la obra de los perjuicios que surjan después de la entrega a satisfacción de la obra.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.	10% del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones sociales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 3 años más	cinco por ciento 5% del valor del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ESTUDIO PREVIO		Código:	FT-GJC-GCT-00
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

Característica	Condición
	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La secretaria de Educación, Cultura y deporte Municipal por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato, se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo se levantará un acta resumen por parte del supervisor mediante informe, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y los demás requisitos que sean necesarios.

11. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad.

12. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a formalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará a la Oficina encargada; el pago de estampillas y la expedición de las garantías cuando hubiere lugar. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por el Municipio, si el oferente a quien se le otorgue el contrato no lo suscribiere dentro del término señalado, el Municipio Valle del Guamuez, adelantara las acciones legales, conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el Municipio Valle del Guamuez estime. El Municipio podrá prorrogar, a su juicio, el término para la firma del contrato, lo cual comunicará oportunamente al oferente favorecido.

13. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Fecha de presentación: 16 de junio de 2026



MARIA ISABEL CORDOBA RIVERA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Municipio Valle del Guamuéz – Putumayo

Proyectó: Ingrid Erazo 
Contratista Tnlgo S.E.C.D.M.